



**RADICACION: 080014053009-2019-00786-00**

Señor Juez: Doy cuenta que, dentro del presente proceso, habiendo transcurrido el término legal, sin que lo demandados se haya pronunciado para notificarse de la demanda. Al Despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, febrero 27 de 2023

BENILDA CRIALES RINCON  
Secretaria

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo comparecido el (los) demandado(s) y además se reúne los requisitos señalados en los incisos 5° y 6° del Art108 del C.G. del P el Juzgado

**RESUELVE**

1. Desígnese al(a) Dr(a), , YEIMI YERIN RUIZ MENDEZ , Correo electrónico [yeimiruiz10@gmail.com](mailto:yeimiruiz10@gmail.com), para efectos de notificación, para que se sirva asumir el cargo de curador Adlitem de Los Herederos Indeterminados Del Señor ALEX RICARDO RANGEL ARISMENDI, para el cual fue designado. De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado, como curador adlitem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.
2. Líbrese el oficio correspondiente. -

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532781cda0ffad0afb27030e7928c3c362f5d8fb4bb2187bfdc4283f5beff93c**

Documento generado en 27/02/2023 03:37:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
Telefax: 3885005 ext. 1067 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia